



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



# CANJE DE LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA CONDUCIR VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN MERCANCÍAS PELIGROSAS EXPEDIDAS POR LAS ESCUELAS Y ORGANISMOS MILITARES Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA Y DE LA GUARDIA CIVIL

## REQUISITOS

- No estar privado por resolución judicial del derecho a conducir vehículos de motor y ciclomotores, ni hallarse sometido a suspensión o intervención administrativa del permiso que se posea.
- Reunir las aptitudes psicofísicas requeridas.
- Estar en posesión del permiso de conducción ordinario de la clase b con, al menos, un año de antigüedad.
- Que el titular del permiso se halle en situación de actividad en el cuerpo u organismo militar o policial o no hayan transcurrido más de 6 meses desde el cese.

## DOCUMENTACIÓN

- SOLICITUD:** en impreso oficial disponible en las Jefaturas de Tráfico y en la página web de la DGT. ([www.dgt.es](http://www.dgt.es)) donde se incluye una declaración de no hallarse privado por resolución judicial del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores.
- TASA IV.5:** 10,30 € . Tres formas de pago: por internet en [www.dgt.es](http://www.dgt.es), con tarjeta bancaria en las Jefaturas de Tráfico y con cargo en cuenta bancaria o en efectivo en entidades financieras (modelo 791 disponible en Jefaturas y en [www.dgt.es](http://www.dgt.es) )
- DNI:** original en vigor.
- INFORME DE APTITUD PSICOFÍSICA TELEMÁTICO** anotado en el Registro de Conductores por un **CENTRO DE RECONOCIMIENTO PARA CONDUCTORES**
- AUTORIZACIÓN ESPECIAL que se solicita canjear:** original en vigor y dos fotocopias.
- CERTIFICACIÓN** acreditativa de hallarse en servicio activo o, en su caso, de la fecha de cese.
- PERMISO DE CONDUCCIÓN MILITAR de la clase B con, al menos, un año de antigüedad** en el supuesto de que el permiso civil de esta clase que posea no la alcance
- FOTOGRAFÍA:** una original de 32 x 26 mm en color y con fondo liso, tomada de frente con la cabeza descubierta y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que pueda impedir o dificultar la identificación de la persona.  
Cuando se trate de solicitantes que por su religión lleven el cabello cubierto, se admitirán las fotografías con velo, siendo la única limitación para su admisión que el óvalo del rostro aparezca totalmente descubierta desde el nacimiento del pelo hasta el mentón, de forma que no impida o dificulte la identificación de la persona.

*La presentación de la documentación acreditativa del domicilio de empadronamiento y del IAE podrá ser sustituida por una autorización expresa para que la Dirección General de Tráfico lleve a cabo la verificación telemática de dicha información. Para ello ha de marcar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud del trámite, o bien cumplimentar el formulario de consentimiento expreso disponible en la sede electrónica o en las Jefaturas de Tráfico. En el caso de que no se obtenga información válida, la posible subsanación se deberá realizar mediante la aportación de documentación.*

(22/06/2018)